

OF. DE PARTES CENTRAL
FOLIO SCAN 502426
28 AGO 2012
PASE A..... JAPC
CON ANT. <input checked="" type="checkbox"/> SAG SIN ANT. <input type="checkbox"/>

**AUTORIZA EL TRASLADO DE
PALMAS CHILENAS QUE INDICA.**

QUILLOTA,

27 AGO 2012

1553

N° _____ **EXENTA; VISTOS:** La Ley N°18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley N° 19.283 de fecha 26 de septiembre del 1996; lo dispuesto por Decreto Supremo N° 908 de 3 de Julio de 1941, lo señalado por el Decreto Supremo N° 193 de 1998, del Ministerio de Agricultura, sobre Reglamento General del D.L. 701 de 1974; lo expresado en la Resolución Exenta N° 2.332 de 15 de Septiembre de 2000, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las facultades que envisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, de la Región de Valparaíso, en virtud a la Resolución N° 31 del 11 de Enero del 2011.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La solicitud presentada por la Empresa Bellotos del Norte S.A., Rut: N° 99.585.400-7, con domicilio particular en el Fundo El Bosco s/n°, predio Oasis La Campana, Sector Ocoa, Rol de Avalúo N° 228-9, Comuna de Hijuelas, Provincia de Quillota, Región de Valparaíso, solicitando la autorización para el traslado de dos (2) ejemplares de Palma Chilena (*Jubaea chilensis*).

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORÍZASE, a la **EMPRESA BELLOTOS DEL NORTE S.A.**, Rut: N° 99.585.400-7, con domicilio comercial en el Fundo El Bosco s/n°, predio Oasis La Campana, Sector Ocoa, Rol de Avalúo N° 228-9, Comuna de Hijuelas, Provincia de Quillota, Región de Valparaíso, la cual solicita la autorización para el traslado de dos (2) ejemplares de Palma Chilena (*Jubaea chilensis*), desde su vivero, el cual se encuentra inscrito bajo el numeral: V/Fo-0/05-184, del Servicio Agrícola y Ganadero, hasta el Aeropuerto Comodoro Arturo Merino Benítez; con destino a Atlanta, Georgia, EEUU.

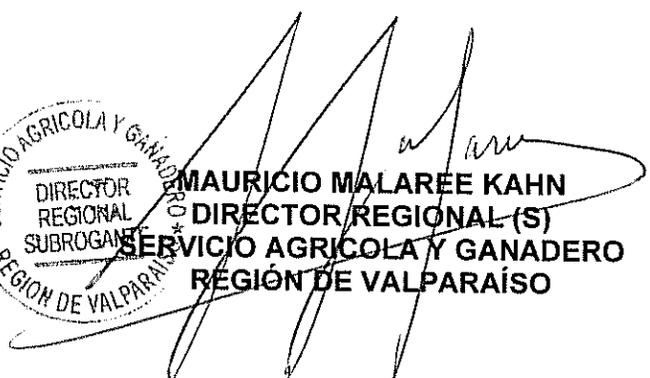
SEGUNDO: Déjese establecido que; todo cambio de destino, ruta del traslado o empresa autorizada, deberá ser informado, con la debida anticipación a esta Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, a cuya jurisdicción compete, para su respectiva fiscalización. Además, deberá tomar las medidas necesarias para asegurar la sobrevivencia de las palmas.

TERCERO: Deberá entregar un informe de termino de faena a la Dirección Regional del S.A.G. Región de Valparaíso, donde señale la localización definitiva de las palmas, registro fotográfico y fechas de establecimiento, dentro de los 60 días de realizado los trasplantes.

CUARTO: Esta autorización solo autoriza el traslado de los ejemplares, pero no ampara el estado fitosanitario de las mismas.

QUINTO: Todo incumplimiento o infracción a las disposiciones de la presente Resolución, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.755 y sus modificaciones.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD.


MAURICIO MALAREE KAHN
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
REGION DE VALPARAISO

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
REGIONAL
SUBROGANTE
REGION DE VALPARAISO

APS/RM/DBS/cdv:-
TRANSCRÍBASE A:

- Interesado.
- Tesorero Oficina SAG Quillota.
- Oficina S.A.G. Quillota.
- Deproren Región de Valparaíso..
- Sección Jurídica Región de Valparaíso.
- CONAF Región de Valparaíso, 3 Norte N° 541, Viña del Mar.
- Diproren S.A.G. Central
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
- Oficina de Partes.

Nº 041 - -